

Bogotá, D.C., 09 de diciembre de 2022

Señores

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

proyectos.normativos.dicom@mintic.gov.co ; minticresponde@mintic.gov.co

Edificio Murillo Toro, Cra. 8 # Entre Calles 12 y 13

Ciudad

**Asunto: Comentarios de Partners Telecom Colombia S.A.S. al proyecto de
modificación del Decreto 1078 de 2015**

Respetados señores:

Por medio del presente documento **Partners Telecom Colombia S.A.S.**, (en adelante PTC), se permite presentar comentarios al proyecto de modificación mediante el cual se subroga el Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Decreto 1078 de 2015), que esperamos sean tenidos en cuenta por la importancia que este proyecto regulatorio representa para el sector, especialmente para todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones en Colombia.

Inicialmente, PTC celebra la iniciativa del MinTIC, ya que nos encontramos frente a un proyecto de Decreto con gran relevancia para la operación de los PRSTM, y que representa un avance en el sector. Dicha modificación a la reglamentación sobre hurto a celulares como está prevista representa una simplificación regulatoria y un ahorro de recursos considerables para los operadores. Por lo tanto, desde PTC manifestamos nuestro apoyo, ya que se trata de una revisión y ajuste que se ha pedido en reiteradas ocasiones y que responde a diversas necesidades del sector y otorgan las herramientas incluso al regulador, dentro de sus competencias para generar un mayor dinamismo y buscar herramientas regulatorias que garanticen mejoras para el sector y los agentes dentro del mismo.

Sin embargo, habiendo analizado el proyecto, PTC pone de presente la necesidad de una revisión integral del régimen de control de equipos terminales móviles y la revisión de la eficiencia de todas y cada una de las tipologías que hoy existen. Esta iniciativa puede ser la base para adoptar nuevas iniciativas que

permitan el mejoramiento de estos procesos y hacer unos más eficientes e idóneos para el objetivo que pretende esta normatividad. En este sentido, se pide reconsiderar la propuesta de eliminar algunas tipologías, ya que no se refleja que los bloqueos, distintos a hurto o extravío, tengan un impacto positivo o incidan en la disminución del delito de Hurto, que era la finalidad inicial de este Título, en el que ha estado involucrado el sector desde hace más de 8 años. Resulta coherente entonces, mantener únicamente las tipologías que realmente sean y resulten eficientes para el objetivo de la lucha contra este flagelo y preocupación de todos los agentes que se han visto involucrados en estos procesos.

Frente a este en particular consideramos que si bien, se evidencia la eliminación de la Base de Datos Positiva, la misma no se materializa en una reducción o simplificación clara de la operatividad que el régimen de control de equipos terminales móviles representa para los operadores, como una carga operativa y financiera exagerada, para unos resultados ínfimos y poco eficaces. Por lo anterior, invitamos al MinTIC, junto con la CRC, a revisar el régimen de hurto de celulares y control de equipos terminales móviles, modificando los alcances de las tipologías existente o incluso que se plantee la eliminación de otras tipologías, y que los procesos de control sean más sencillas para el sector, todos los agentes, el Estado y los usuarios.

Asimismo, es importante reiterar que en la actualidad permanece en cabeza de los operadores la gestión frente a IMEIs duplicados, y la identificación del equipo, bajo condiciones que no están claramente establecidas y que pueden ser cuestionables frente a las competencias y los controles que se han visto obligados a asumir sin necesidad de tener las competencias de hacerlo. Lo anterior resulta en un procesamiento complejo y una carga adicional para los operadores, sin olvidar además que los PRSTM serían los responsables de dejar sin servicios a unos usuarios de buena fe que hacen uso de equipos que adquirieron, en su mayoría, de manera legal. Es así como, PTC, insiste en la importancia de revisar las condiciones para establecer que un equipo es o no genuino y el proceso de bloqueo para los usuarios que no sean calificados como tal. Así como la comunicación y la capacitación a los usuarios, de que este tema no es una decisión tomada unilateral y caprichosamente por el operador, sino que se da como resultado de lo establecido en la regulación vigente.

Finalmente, si bien celebramos la revisión de este régimen, es indispensable revisar todos los procesos, las cifras que han generado estos trámites y las medidas que podrían facilitar y lograr a su vez los objetivos que se pretendían cuando se comenzó a revisar el régimen. Es importante entonces entender que el mercado ha cambiado, que la sociedad ha cambiado incluyendo las formas para

evitar los controles y que, en realidad, se deben revisar las medidas y los agentes que deberían participar en los controles que en la actualidad existen para hacerlas aun más eficientes y reales.

En tal virtud, resulta indispensable también, que las entidades competentes apoyen y acompañen a los agentes del sector en las implementaciones de estos controles, y asumir que los bloqueos y demás medidas son el resultado de normas y no de medidas adelantadas de manera caprichosa por los proveedores de redes y servicios o fabricantes, sino que son medidas del Estado para garantizar las finalidades propias que se pretenda con las normas a establecer.

Es así como con los comentarios desarrollados, esperamos que los mismos sean de recibo por parte del MinTIC y quedamos atentos a cualquier aclaración o mecanismo de participación que se adelante frente a la propuesta regulatoria.

Saludos cordiales,



MARGARITA MARÍA RUBIO V.

Directora de Regulación

Partners Telecom Colombia S.A.S.